ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 – Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, se procede a realizar el siguiente estudio previo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

En virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, actualmente tiene a su cargo inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura ubicados en el Departamento del Valle del Cauca, como es el inmueble Palacio Nacional de Buenaventura. Así las cosas, la Entidad, con el fin de mantener los inmuebles en óptimas condiciones, durante la vigencia 2022 y mediante el Contrato Estatal 062 de 2022 – MC-2022-30, celebrado con la firma ENARFIRE CONSULTING S.A.S, adelantó una Consultoría con el fin de conocer las condiciones de las redes eléctricas y cableado de datos que funcionan en el Palacio Nacional de Buenaventura y proyectar los ajustes o acciones a que hubiere lugar.

Producto del diagnóstico realizado por la Consultoría, se obtuvo como resultado, la necesidad de modernizar los sistemas eléctricos y de datos, toda vez que no se encuentran acordes a la normatividad legal vigente y su capacidad resulta insuficiente frente a la carga ocupacional del inmueble.

Conforme lo expuesto anteriormente, se procedió a requerir a Nivel Central – División de Mantenimiento de la Unidad Administrativa, mediante el Informe de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector para la vigencia 2023, con el fin de lograr la asignación de presupuesto para ejecutar las obras de modernización necesarias en el mencionado inmueble.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura, profirió el Acuerdo PCSJA24-12133 de fecha 05 de enero de 2024, que “aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2024”, entre los cuales se encuentra la Modernización de la Infraestructura Física de la Rama Judicial como Instrumento Estratégico de Acceso a la Justicia a Nivel Nacional. En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emitió la Resolución No. 0178 de fecha 15 de enero de 2024, “*por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial*” y se realizó la distribución presupuestal del PROYECTO C-2701-0800-37 MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL en las Direcciones Seccionales, correspondiéndole a la Seccional de Cali, por el rubro presupuestal C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL,”, la suma de SEIS MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($6.027.716.914,00) M/CTE, esto para atender los diferentes proyectos que requiere la Seccional en esta materia.

En razón a ello, se identificó la necesidad de contratar las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo, por lo cual se viene adelantando el

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-2024-05[1], publicado y en curso en la Plataforma SECOP II.

Así las cosas y toda vez que se requiere hacer seguimiento al contrato que se derive del proceso de selección SAMC-2024-05, pues dicho seguimiento comporta un grado de especialización y atendiendo la naturaleza del contrato principal y su especificidad técnica, se encuentra necesario adelantar el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, con la finalidad de contratar: *"la Interventoría Integral a las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo".*

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)"

A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales"* - G-EFSICE-02, expresa: "*Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado*" subraya fuera de texto.

Es de resaltar que, para el presente caso, el contrato de interventoría se convierte en un contrato que sigue la suerte del contrato de obra principal (sin que esto signifique que el contrato de Interventoría sea un contrato accesorio), por lo tanto, en caso que no se adjudique el contrato de obra que tiene por objeto la *"modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo"*, sobre el cual se ejercerá control y seguimiento, la Entidad, consecuentemente, se abstendrá de adjudicar el contrato de interventoría.

La interventoría que se contrate debe garantizar procesos y servicios basados en el concepto de calidad, esto afín a las políticas de calidad y de manejo ambiental que ha adoptado la Entidad.

De otro lado, es preciso indicar que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que el servicio a contratar no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes, y aunado a ello, en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio; finalmente en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que el servicio a contratar no está disponible en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, razón por la cual se adelanta el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Así las cosas , se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo observar que no hay Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, requiere adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía para contratar la

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5984335&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Interventoría Integral a las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo

Para tal fin, se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis correspondiente para determinar las condiciones requeridas para la contratación de la Interventoría Integral a las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la interventoría integral a las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos del Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto de contratación, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios conforme lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101701	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de Ingeniería Eléctrica
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	-

Se tendrá en cuenta el código 80101600 en el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer nivel.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La interventoría es el seguimiento especializado a la ejecución de un proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento, debido desarrollo y entrega de un producto satisfactorio a la Entidad contratante, para ello, entre otros, deberá realizar las gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico.

Para el presente caso, las obras y trabajos que serán objeto de Interventoría y seguimiento integral, se detallan en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el número de expediente electrónico SAMC-2024-05, (el cual se encuentra en desarrollo en la plataforma SECOP II) y cuyo objeto consiste en: "*Contratar las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos del Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo*"[2].

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, el interventor deberá tener en cuenta, el alcance, las características y documentos técnicos (planimetrías, especificaciones técnicas y procesos constructivos) que se encuentran publicados en el expediente electrónico, pues estos documentos constituyen el insumo base para el desarrollo de las

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5984335&isFromPublicArea=True&isModal=False.

obras a vigilar. De igual modo deberá tener en cuenta las disposiciones legales que rigen la materia.

El alcance de los servicios objeto del futuro contrato de interventoría, consiste en velar por la correcta ejecución del contrato de obra, verificando “in situ” el correcto desarrollo de las actividades conforme las especificaciones técnicas, cronograma de obra, así como también la obligaciones técnicas y generales de quien ejecuta la obra, llevando el control oportuno y debidamente documentado de los siguientes aspectos:

- ADMINISTRATIVO: Corresponde a las labores de seguimiento, verificación, control y certificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, desde el inicio hasta la terminación y liquidación del contrato.

- FINANCIERO: Corresponde a las labores de seguimiento, verificación, control y elaboración de formato relacionados con el avance financiero del contrato de obra durante su ejecución y posterior liquidación.

- AMBIENTAL: Corresponde a las labores de seguimiento, verificación, control y certificación de la implementación y cumplimiento de las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental definido y el cumplimiento de los requisitos ambientales aquí establecidos, durante la ejecución de la obra.

- JURÍDICO: Corresponde a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y jurídicos relacionados con el respectivo Contrato de Obra, informar sobre nueva normatividad que surja, así como emitir conceptos de esta índole, en caso de ser necesario en el desarrollo del contrato.

- TÉCNICO: Corresponde a la verificación, seguimiento y control de los elementos o materiales que se suministren, procesos constructivos y especificaciones técnicas conforme la normatividad técnica correspondiente, durante la ejecución de las actividades; así como también las respectivas pruebas de funcionamiento previo a la puesta en servicio, emitiendo la certificación o informe a que haya lugar.

Para la prestación del servicio de interventoría, se deberá contar con un equipo conformado mínimo por los perfiles que continuación se relacionan:

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas e Ingeniero Electrónico	Director de Interventoría	1	50% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional 2. Experiencia específica de haber ejecutado mínimo 1 proyecto como Interventor de obras eléctricas media tensión y baja, voz y datos (actividades similares a las del presente proceso)	1. Prestar sus servicios y conocimiento profesional, supervisando la debida ejecución de las actividades contratadas. 2. Proponer soluciones técnicas a las situaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a los Comités de Obra 4. Presentar informes de avance de obra mensualmente 5. Revisar la documentación presentada por el contratista y demás funciones propias del cargo.
Tecnólogo Electricista	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula CONTE.	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades eléctricas y demás funciones que le

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
				2. Experiencia específica de mínimo 1 año como residente Electricista o como inspector de obras eléctricas, o apoyo a la interventoría de obras eléctricas contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	designe el Director de Interventoría
Tecnólogo en Electrónica y/o Telecomunicaciones o en administración de redes	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como inspector de obras o apoyo a interventorías de actividades relacionadas con cableado estructurado, contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades cableado estructurado y sus equipos de administración y demás funciones que le designe el Director de Interventoría
Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), Profesional en Administración en Salud ocupacional y/o Administrador de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administrador de la seguridad y salud ocupacional y/o tecnólogos SST y/o tecnólogos en seguridad ocupacional	SISO	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general de mínimo 2 años contados a partir de la expedición de su Licencia expedida por la Secretaria de Salud. 2. Experiencia específica de 1 año, como SISO en proyectos de obras o como inspector de obras.	Revisar y hacer el respectivo seguimiento a: - Matriz de riesgo - Señalización y demarcación de áreas de trabajo. - El cumplimiento de las medidas de seguridad industrial. - Trabajo en alturas. - Verificación de afiliaciones de seguridad social y ARL del personal, tanto de obra como de interventoría. - Plan de gestión ambiental y entrega final del mismo y demás labores propias de la profesión

Para el desarrollo de sus funciones, el interventor además de tener en cuenta lo contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-2024-05, que se encuentra en curso actualmente, deberá contemplar los estudios derivados mediante el Contrato Estatal de Consultoría No. 062 de 2022 – MC-2022-30, celebrado con la firma ENARFIRE CONSULTING S.A.S y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de: “*las obras de modernización de la red eléctrica, normal,*

regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo.", conforme lo indicado en el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, *"(…) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)*" y lo establecido en el inciso 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, *"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)".*

De igual forma, con apego de la normatividad mencionada, la Dirección Seccional de Administración Judicial emitió la Resolución No. 7049 de 31 de diciembre de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*", la cual deberá tener presente el interventor para el desarrollo de sus actividades.

Para realizar la ejecución del objeto contractual, el Interventor deberá tener en cuenta además de las consagradas en la Ley, las obligaciones que se enlistan a continuación:

2.3. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor debe cumplir, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1882 de 2018 y de lo dispuesto por la Dirección Seccional de Administración Judicial en la Resolución No.7049 del 31 de diciembre de 2019, en especial con las siguientes obligaciones:

2.3.1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

2.3.2. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista, la información que considere necesaria y adoptar las medidas pertinentes con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas durante y hasta la culminación del mismo.

2.3.3. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en la Invitación Publica, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de la misma en caso de requerirse.

2.3.4. Contar con el personal solicitado (Equipo de Trabajo), el cual hace parte integral del proceso de selección correspondiente. Este personal debe ser verificado por el Supervisor del contrato al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3.5. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en el proceso de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato. Así mismo y en caso de realizar modificaciones sobre el personal indicado en la propuesta, el Interventor deberá informar al Supervisor del Contrato con dos (2) semanas de anticipación y solicitar la verificación de este personal, el cual o los cuales deberán cumplir lo contenido en el presente documento.

2.3.6. Velar por la buena ejecución del contrato de obra en términos de calidad, tiempo y costos asociados.

2.3.7. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la

Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Contratista de Obra.

2.3.8. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento por parte del Contratista de la obra, de todas las obligaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas y ambientales.

2.3.9. Verificar que la obra contratada, esté acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con la oferta presentada por el Contratista.

2.3.10. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.

2.3.11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, respecto de la normatividad en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del personal que se utilice en la ejecución del contrato. Decreto 1072 de 2015.

2.3.12. Documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar. Si el Contratista de la obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier recomendación escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha recomendación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para que tome las medidas que considere necesarias.

2.3.13. Emitir concepto Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico y Ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, a fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, Prórrogas o Adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin, mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.3.14. Realizar comités de obra en la periodicidad previamente acordada con la Entidad en el cual participe las tres partes (el Contratista, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y la interventoría) para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar; de dicha reunión se debe dejar constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.3.15. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios APUs que entregará el Contratista de la obra dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de Obra. Así mismo, estudiará evaluará y aprobará las cantidades de las Actividades no Previstas que surjan con ocasión del desarrollo de la ejecución del contrato de obra.

2.3.16. Entregar y Entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el informe mensual de ejecución de obra, en el cual incluya porcentajes de avance real de las cantidades de obra del contrato, incluyendo el registro fotográfico correspondiente y el cumplimiento del Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social), e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del

recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos.

2.3.17. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.3.18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato.

2.3.19. Expedir para efectos de pago del Contrato de obra, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del Contratista. La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista.

2.3.20. Remitir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.3.21. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.3.22. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.

2.3.23. Brindar acompañamiento a la Entidad en la elaboración de la respectiva liquidación del contrato objeto de interventoría, en la cual deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y demás lineamientos de la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR

2.4.1. Exigir y verificar el cumplimiento de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas, con el fin de garantizar la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra.

2.4.2. Suscribir, junto con el Contratista y Supervisor, el Acta de inicio de la obra, conforme el plazo de ejecución señalado en el proceso de selección de la obra. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado.

2.4.3. Requerir al contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la presentación del Cronograma de Actividades y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato para su respectiva aprobación en conjunto con la Entidad.

2.4.4. Garantizar el cumplimiento del equipo mínimo requerido al Contratista de la Obra, teniendo en cuenta los perfiles exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones del proceso SAMC-2024-05. En ese sentido, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de los perfiles académicos y la experiencia.

2.4.5. Verificar el cumplimiento de los criterios evaluables del factor de calidad, de acuerdo a los ofrecimientos que realice el contratista de la obra.

2.4.6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, en el sentido de verificar que se incorporen dentro del equipo de trabajo requerido para la obra, jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

2.4.7. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales al Contratista de la Obra.

2.4.8. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las autorizaciones y permisos que se requieran a fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, conexiones de redes, etc. Los costos asociados con estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.

Los costos de estudios y obras civiles, así como las tarifas y expensas de ser necesarias, están a cargo de la Entidad.

2.4.9. Revisar el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social) presentado por el Contratista de la obra y exigir los ajustes que considere necesarios, conforme con los lineamientos establecidos en las Especificaciones Generales de Gestión Ambiental y Social y la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, así como lo estipulado dentro de la legislación colombiana. El documento revisado por el Interventor, debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría.

Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en el documento, deben ser atribuidos al Contratista y al Interventor.

2.4.10. Validar los informes (Parciales y final) presentados por el Contratista de la obra y allegarlos en original a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero, contable, administrativo y ambiental emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.4.11. Anexar con cada corte de obra una Certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

2.4.12. Solicitar a la Entidad, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión, reinicio y/o modificación, deben contar con la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado.

2.4.13. En caso de retraso de las obras, el Interventor debe solicitar al Contratista un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. El Interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace la entrega.

2.4.14. Entregar, con cada corte de Interventoría y en la Liquidación del Contrato de interventoría, las certificaciones o constancias y soportes de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato de interventoría. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso del personal que trabaje para la Interventoría, bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, sobre el cumplimiento de la normatividad de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

2.4.15. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, los Balances de obra parciales y final, el Acta de Recibo Final de Obra, en los cuales deben quedar constancia que los ítems ejecutados por el contratista cumplen con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de obra.

2.4.16. Para los pagos parciales deberá expedir informe parcial de interventoría en el cual se dé constancia de la veracidad del Informe parcial de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos y registro fotográfico entregado por el contratista.

2.4.17. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final, el Contratista haga entrega de bitácora de obra e informes de obra debidamente firmada por los profesionales que intervienen (Contratista e Interventoría) y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

2.4.18. Recibir y verificar, el inventario suministrado por el contratista de todos y cada uno de los elementos desmontados que hacen parte del Sistema Eléctrico, emitiendo un concepto acerca del estado y posible uso de los mismos.

2.4.19. Realizar revisión y verificación de los materiales antes de su instalación, con el fin de que cumpla con las especificaciones técnicas y con los estándares según la norma, brindando visto bueno de su calidad y demás datos en referencia según estudio de consultoría.

2.4.20. Realizar y apoyar la coordinación del horario y tiempos de dedicación, estipulados para la ejecución de las obras, conforme al cronograma aprobado.

2.4.21. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con diseños, estudios, planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

2.4.22. Requerir al Contratista el cambio de procedimientos, equipos, maquinaria y la disposición de los procesos que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de la obra.

2.4.23. Aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

2.4.24. Realizar evaluación técnica del personal que el contratista solicite cambio, para lo cual deberá emitir un informe de evaluación basándose en las exigencias de la Entidad, indicando la viabilidad del cambio o su rechazo.

2.4.25. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el proceso de selección.

NOTA 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el Interventor se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – EQUIPO DE TRABAJO

El Interventor deberá garantizar y ejecutar el contrato con un equipo de trabajo mínimo e idóneo (debidamente ofrecidos en su propuesta), conformado por los perfiles que continuación se relacionan, quienes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas e Ingeniero Electrónico	Director de Interventoría	1	50% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional 2. Experiencia específica de haber ejecutado mínimo 1 proyecto como Interventor de obras eléctricas media tensión y baja, voz y datos (actividades similares a las del presente proceso)	1. Prestar sus servicios y conocimiento profesional, supervisando la debida ejecución de las actividades contratadas. 2. Proponer soluciones técnicas a las situaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a los Comités de Obra 4. Presentar informes de avance de obra mensualmente 5. Revisar la documentación presentada por el contratista y demás funciones propias del cargo.
Tecnólogo Electricista	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula CONTE. 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como residente Electricista o como inspector de obras eléctricas, o apoyo a la interventoría de obras eléctricas contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades eléctricas y demás funciones que le designe el Director de Interventoría
Tecnólogo en Electrónica y/o Telecomunicaciones o en administración de redes	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como inspector de obras o apoyo a interventorías de actividades relacionadas con cableado estructurado, contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades cableado estructurado y sus equipos de administración y demás funciones que le designe el Director de Interventoría

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), Profesional en Administración en Salud ocupacional y/o Administrador de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administrador de la seguridad y salud ocupacional y/o tecnólogos SST y/o tecnólogos en seguridad ocupacional	SISO	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general de mínimo 2 años contados a partir de la expedición de su Licencia expedida por la Secretaria de Salud. 2. Experiencia específica de 1 año, como SISO en proyectos de obras o como inspector de obras.	Revisar y hacer el respectivo seguimiento a: - Matriz de riesgo - Señalización y demarcación de áreas de trabajo. - El cumplimiento de las medidas de seguridad industrial. - Trabajo en alturas. - Verificación de afiliaciones de seguridad social y ARL del personal, tanto de obra como de interventoría. - Plan de gestión ambiental y entrega final del mismo y demás labores propias de la profesión

NOTAS:

- Tanto la Experiencia general como específica deberán ser debidamente certificadas con la presentación de las Matrículas, Certificaciones laborales y/o presentación de contratos y/o balance final de obra y/o Acta final de obra debidamente suscrita, en la cual se evidencien dichos cargos, según corresponda. Dicha documentación deberá ser aportada para la suscripción del Acta de Inicio al Supervisor del Contrato, a excepción de la documentación del Director de Interventoría, la cual deberá presentarse al momento del cierre del proceso.

- EL INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor del Contrato, la discriminación y soportes de los gastos por concepto de pago de salarios del equipo de trabajo que emplee para la ejecución del futuro contrato, soportes que deberán coincidir con los valores ofertado en el proceso de selección. ESTE REQUISITO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

2.6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR CON LA ENTIDAD:

El Interventor, se obliga con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a:

2.6.1. De ser necesario el Interventor realizará seguimiento sobre las autorizaciones correspondientes inherentes para el recibo de la obra, así como a la gestión, cumplimiento y expedición de la misma de acuerdo con la norma.

2.6.2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

2.6.3. Ejercer la Interventoría conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". y la Normatividad Legal Vigente.

2.6.4. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

2.6.5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

2.6.6. Mantener en contacto con las partes que guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

2.6.7. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

2.6.8. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción y revisar los documentos necesarios para coordinar el pago del contrato.

2.6.9. Verificar que la obra sea recibida dentro del plazo establecido en el presente documento.

2.6.10. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

2.6.11. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2009. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, conforme la vinculación que se efectué. El incumplimiento del Interventor, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. C. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO I: En el caso del personal que ejecute la Interventoría bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si lo tuviere, sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

PARÁGRAFO II: El personal que el Interventor ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Interventor.

2.6.12. Al inicio del Contrato, el INTERVENTOR, deberá entregar al Supervisor del Contrato, la relación del equipo de interventoría, indicando el tipo de vinculación, así como la discriminación y soportes de los gastos por concepto de pago de salarios y/o honorarios, conforme la ofertado económica presentada en el proceso de selección.

2.6.13. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

2.6.14. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2.6.15. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

2.7. PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR

Conforme a la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 de la DEAJ y sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades y las prohibiciones y deberes, a los interventores y supervisores les está prohibido:

A. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

B. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

C. Omitir, denegar o retardar el despacho de asuntos a su cargo.

D. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

E. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

F. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

G. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

H. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

I. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá incluir de ser el caso, impuestos o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del ofrecimiento. El contratista deberá asumir los costos que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato que se pretende celebrar es de Consultoría (Interventoría), según lo establecido en el numeral 2, Articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Interventor, deberá ejecutar el Contrato en el Palacio Nacional de Buenaventura, ubicado en la calle 3 No. 2 - 35 de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del 29 de mayo al 28 de julio de 2024, previa suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A efectos de establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección y el valor del futuro contrato, la Entidad tuvo en cuenta lo siguiente:

- Cinco (5) cotizaciones de proveedores, las cuales fueron tenidas en cuenta, para establecer los salarios del equipo de trabajo y el factor multiplicador a aplicar, promediando los valores entre sí, mediante el método de promedio simple. Los valores de las cotizaciones objeto de estudio y el análisis realizado se encuentran detallados en la hoja 0 denominada "*Comparativo cotizaciones*" del ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO, que hace parte integral del ESTUDIO DEL SECTOR.

- Adicional a lo referenciado en las cotizaciones allegadas, la Entidad, mediante información extraída de la Plataforma SECOP II, realizó un análisis de procesos de Interventoría de Obras Eléctricas, adelantados por diferentes Entidades Estatales que contemplaron en su equipo de trabajo perfiles iguales o similares a los requeridos en el presente proceso. Los datos de los procesos objeto de estudio y el análisis realizado, se encuentran detallados en la hoja 1 denominada "*FM y papelería*" del ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO, que hace parte integral del ESTUDIO DEL SECTOR.

- Finalmente, en cuanto a salarios de los profesionales requeridos en la presente Interventoría, para efectos de justificar los valores establecidos por este concepto, la Entidad realizó consultas en páginas web de empleo, con perfiles académicos y de experiencia iguales a los solicitados por la Entidad. Así mismo y para estos mismos efectos, se tuvo en cuenta la Resolución No. 035 de 2024 del Ministerio de Trabajo y Resolución No. 000817 del 27 de diciembre de 2023 de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME que establece honorarios de acuerdo con el perfil profesional, para la vigencia 2024. La evidencia del análisis realizado se encuentra detallado en las hojas 3 y 4 denominadas "*SALARIOS CONSULTADOS WEB"* y *"SUELDOS ENTIDADES 2024"* respectivamente, del ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO, que hace parte integral del ESTUDIO DEL SECTOR.

Así las cosas y conforme el Análisis de Precios contenido en el documento denominado "*2.1 ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO EQUIPO DE INTERVENTORÍA*" y el Presupuesto de Inversión asignado a la Seccional por el Rubro "*ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL"*, para la vigencia 2024, el valor del Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($66.980.376,00) M/CTE, incluido IVA**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024.

El proponente no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado establecido por la Entidad en el Estudio de Precios contenido en el Estudio del Sector, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar la propuesta.

A efecto de evaluar y escoger la propuesta más económica, se tendrá en cuenta únicamente el VALOR TOTAL incluido IVA del Anexo No. 5 Oferta Económica de la Invitación Publica.

En razón de lo anterior, el valor del Contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($66.980.376,00) M/CTE, incluido IVA.**

El valor total de la oferta económica ofrecida se presentará en pesos colombianos **sin incluir centavos** en cada uno de sus cálculos y deberá incluir todos los impuestos.

Para todos los efectos, en caso de presentarse con centavos, se ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos en el momento de la evaluación.

3.6. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad, de la siguiente manera:

Un (1) pago parcial y uno (1) final, estos se efectuarán frente a los cortes de obra presentados por el Contratista, así: el primero, pasados TREINTA (30) días del inicio de la obra y el final, el cual se pagará una vez terminado el plazo de ejecución y a la entrega del recibo final de la obra.

Como requisito para el pago parcial, se deberán anexar los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley.
- Actas de recibo parcial de la obra objeto de interventoría, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor
- Copia del libro diario de obra o bitácora.
- Formato de corte de obra parcial debidamente suscrito por el Interventor del Contrato y Contratista.
- Informe parcial de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos en caso que los hubiere y registro fotográfico con corte al pago a realizar, suscrito por el Interventor del Contrato y Contratista.
- Informe parcial de Interventoría.
- Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, suscrito por Supervisor del Área Administrativa.

Para el pago final, adicional a los documentos antes indicados, se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia del libro diario de obra o bitácora.
- Informe final de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos en caso que los hubiere y registro fotográfico con corte al pago a realizar, suscrito por el Interventor del Contrato y Contratista.
- Acta de Recibo Final de Obra, que incluya el balance de la obra, debidamente suscrita por el Interventor del Contrato y Contratista.
- Cumplido expedido por el Supervisor del Contrato.
- Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, suscrito por Supervisor del Área Administrativa.

En todo caso, las actas deberán presentarse a la Dirección Seccional de Administración Judicial, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a los cortes estipulados anteriormente.

Los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y se harán en consignación a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario Cuenta.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

- *El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:*

1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.*
4. *El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027.*
5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*

El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una de ellas, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

3.7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura; con el apoyo del asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

3.8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial*", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "*Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales"*.) y la Normatividad Legal Vigente.
2. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción.
3. Verificar que la interventoría a desarrollar corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el Contrato.

4. Verificar que la obra objeto de interventoría sea recibida dentro del plazo establecido en el presente documento.
5. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
6. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley.
7. Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
8. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.
9. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la obra y la interventoría.
10. Suscribir al inicio del contrato el informe respectivo donde se evidencie que se aportaron todos los documentos requeridos para el inicio de la ejecución
11. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, información relacionada a la obra, conforme a las especificaciones de los mismos.
12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA - INTERVENTOR, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias al Interventor para la correcta ejecución del Contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Interventor, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través del Interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Solicitar al Interventor, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato
6. Pagar al Interventor el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
7. Comunicar al Interventor, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado.
8. Solicitar al Interventor, en cualquier tiempo, las informaciones que se requieran, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3.10. REQUISITOS AMBIENTALES

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de prestación de servicios, toda vez que los servicios ofertados por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así:

PARA LA EJECUCIÓN:

1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético; en caso de requerirse impresión será únicamente de informes finales; los cuales deben

ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
2. Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
4. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.

El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el proceso de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la contratación a celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección a utilizar es de Mínima Cuantía.

En el "*Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía*" expedido por Colombia Compra Eficiente, se contempla la situación de concurrencia sobre las modalidades de concurso de méritos y mínima cuantía, así:

> *"Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía."*

Dicha Agencia, también lo ha sostenido en la "*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales" - G-EFSICE-02*", así:

> *"(…) La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual ésta debe ser la modalidad utilizada (…)".*

De otro lado, es preciso indicar que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que el servicio a contratar no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes, y aunado a ello, en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio; finalmente en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que el servicio a contratar no está disponible en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, razón por la cual se adelanta el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Así las cosas , se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo observar que no hay Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, requiere adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía para contratar la Interventoría Integral a las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo

5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a **MIPYME**, (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2015, y toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo decreto, que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; siempre y cuando se hayan recibido, **por lo menos, dos (2) solicitudes** de limitación de la convocatoria, hasta el término previsto para la presentación de observaciones a la Invitación Pública, conforme lo establezca los documentos del proceso.

6. FINANCIACIÓN

El Contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 y afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9624 de fecha 26 de abril de 2024, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C 2701 0800 37 20111D 2701019 02	"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL"	16 CSF	02	$66.980.376,00	9624	26 DE ABRIL DE 2024

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos mínimos habilitantes.

En caso que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Evaluación Económica: La evaluación de la oferta económica estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los términos y condiciones

que expresen el Proceso de Selección de Mínima Cuantía y las disposiciones legales vigentes.

El valor de la oferta corresponde únicamente al VALOR TOTAL incluido IVA del Anexo No. 5 Oferta Económica de la Invitación Publica, el cual no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado establecido por la Entidad en el Estudio de Precios contenido en el Estudio del Sector, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar la propuesta.

El proponente debe presentar la oferta en el Formato que estableció la Entidad (Anexo No. 5 Oferta Económica de la Invitación Publica) de manera discriminada y debidamente firmada por la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica; así como también el valor total de la oferta económica realizada en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente y deberá incluir los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del Contrato; so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1150 de 2007.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se verificarán aritméticamente todas las propuestas, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que se presenten sobre los mismos, por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo de la Oferta Económica.

El valor de la oferta económica en todos sus componentes se presentará en pesos colombianos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos y deberá incluir todos los gravámenes que se deriven por el contrato a celebrar.

Para todos los efectos, en caso de presentarse con centavos, se ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos en el momento de la evaluación

A efecto de evaluar y escoger la propuesta más económica, se tendrá en cuenta únicamente el VALOR TOTAL incluido IVA del Anexo No. 5 Oferta Económica de la Invitación Publica.

Los requisitos mínimos habilitantes a tener en cuenta para el presente proceso de contratación serán los siguientes:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
7.1 Verificación requisitos jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
7.2 Verificación requisitos financieros	CUMPLE / NO CUMPLE
7.3 Verificación de las especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE
7.4 Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1 Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.2 Verificación de los requisitos financieros

La verificación de los requisitos financieros, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.3. Verificación de las especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas

La verificación de las especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE y se realizará con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” del presente Estudio Previo.

Este aspecto habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.4 Verificación de las condiciones de experiencia

La verificación de las condiciones de experiencia, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que se expresen en la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

7. ANÁLISIS PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES LABORALES

Serán obligaciones del Contratista como empleador: Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios.

Es obligación del CONTRATISTA suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) con el personal que utilice en desarrollo del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme la vinculación que se efectué. Así mismo presentará al Supervisor a la finalización del Contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por la Persona Natural o el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del Contrato.

Así mismo, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

No existirá entre el Contratista, ni el personal que este utilice para la ejecución del Contrato, vínculo laboral, civil, ni comercial alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica en la plataforma SECOP II como documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Ver anexo Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no obstante, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la Dirección Seccional de Administración Judicial, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista deberá constituir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y :

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de obra.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015.

La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

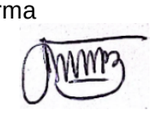
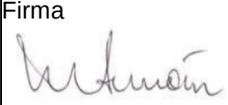
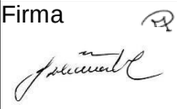
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, no se requerirá de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

11. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- Estudio del Sector – Estudio de Precios del Mercado
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Matriz de Riesgos.

Firmado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024.

Proyectó	**Revisó**			**Aprobó**
NATALIA JIMÉNEZ OROZCO	MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	LILIANA MARIA URREGO CRUZ (E)
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.
Firma: 
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Área Jurídica